



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2008-00501-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	RAQUEL SANCHEZ
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	FREY FORERO SANCHEZ

La anterior Solicitud presentada al Correo Electrónico Por el Dr. **RODNEY BECERRA MEDINA** se allega a autos para que conste. En consecuencia, **SE DISPONE;**

Ordenar la realización de la valoración de apoyos al señor **FREY FORERO SANCHEZ**, para lo cual se OFICIARÁ a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** –seccional Huila- Sede Neiva, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de ésta providencia, conforme el comité interdisciplinar se le realice valoración de apoyo al mencionado señor, de acuerdo al artículo 11 y 33 de la Ley 1996 de 2019, con el fin de determinar viabilidad de adjudicación judicial de apoyos.

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

1.1.-Si la persona está en capacidad de manifestar su voluntad y preferencias a través de cualquier medio posible, y si es así, si la misma considera que requiere de apoyo judicial para la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.

1.2.-En caso de ser necesario, especificar los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

1.3.-Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso de adjudicación de apoyos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

1.4.- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

1.5.- Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

1.6.-Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

1.7.- La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción en caso de que pueda expresar su voluntad y preferencias.

1.8.- La relación de confianza entre la persona bajo medida de interdicción y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

Una vez se allegue el Informe anterior, vuelva el proceso al despacho para disponer el trámite a seguir.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a37322f4fd4cc3cc1faf2ab568ad43179419611c866d0b286f4e0b3d73b14a1**

Documento generado en 08/06/2022 11:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>